

autores paraguayos asociados Ley Nº 1328/1998 de Derechos de Autor y Derechos Conexos

Chile 850 - Asunción Teléfono: (021) 445 300

PLANILLA DE ACTUACION EN TV

Medio de comunicación:						Interprete/Orquesta:			
Frecuencia/Canal:					Director/Responsable:				
Dirección:						Dirección	Dirección:		
Localidad:						Localidad			
Nombre del programa:						Teléfono:			
Fecha:						E-mail:			
Fachaman sión Dasibida nan Oonto							A. da al-a da a a a	F	
Fecha recepción			Recibido por	o por Conti		rolado	Autorizado por	Fecha	
Factura Nº			Rubro	Código			Periodo Liquid.	Otros	
raciura N			Rubio	Codigo			Periodo Liquid.	Ollos	
N°	USO INT.	ТІ	TULOS DE LAS OBRA	AS	R.	GENERO	LETRA	MUSICA	
1	000 1111.		TOLOG DE LA COURT		1 (.	CENTERIO	LLTIV	100001071	
2									
3									
4								+	
5									
6									
7									
8								+	
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
L					1				
OBSE	RVACION:	Sírva	ise cerrar la planilla a la	a final	izació	n de las eje	cuciones.		
Programación: Hora de inicio:							Hora de cierre:		
Firma del encargado del grupo						Firma del programador y/o productor			
i iiiia aai anaargaaa aar grupa							. Illia dei programador yro productor		

NOTA: Los datos y el repertorio consignados en esta planilla tienen el valor de DECLARACION JURADA. El firmante declara conocer las responsabilidades de ley que le corresponden en su calidad de interprete o empresario, quedando a salvo el derecho de APA al más amplio control y verificación del contenido de esta planilla, que podrá corregir de acuerdo a las inspecciones que se realicen. En caso de comprobar infracciones o falsedad en los datos suministrados, y sin prejuicio de las sanciones que establece la Ley, APA podrá aplicar al responsable, firme o no esta planilla, las multas y/o sanciones disciplinarias que correspondan acuerdo a la legislación y/o reglamento vigente, sin perjuicio de retirarles la autorización para la utilización para la utilización del repertorio administrado y/o representado por la entidad.

Código Penal - Libro II - Parte Especial - Título V (Hechos punibles contra las relaciones jurídicas) Artículo 243 Declaración falsa. 1º El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulara una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.